



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
FSF-DJ-RA-13/2023**

La Paz, 07 de marzo de 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el inciso c) del Artículo 1 de la Ley N°1178, de Administración y Control Gubernamentales, señala Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación.

Que, el inciso d) del Artículo 19 del Decreto Supremo N°27497 de 20 de diciembre de 2004, que aprueba el texto ordenado de la Ley N°843 de 28 de julio de 1999, Los sueldos, salarios, jornales, sobre sueldos, horas extras, categorizaciones, participaciones, asignaciones, emolumentos, primas, premios, bonos de cualquier clase o denominación, dietas, gratificaciones, bonificaciones, comisiones, compensaciones en dinero o en especie, incluidas las asignaciones por alquiler, vivienda y otros, viáticos, gastos de representación y en general toda retribución ordinaria o extraordinaria, suplementaria o a destajo.

Que, el párrafo II del artículo 4 del Decreto Supremo N°1788 de 07 de noviembre de 2013 señala que: Excepcionalmente, aquellas entidades que por las características inherentes a su misión institucional, capacidad económica o frecuencia de viajes, quedan autorizadas para fijar escalas de viáticos en montos inferiores a los señalados en el Párrafo anterior; para el efecto, las entidades del nivel central del Estado, deberán aprobar mediante Resolución Ministerial emitida por el Ministerio cabeza de sector; para el resto de entidades, incluidas las de régimen autónómico, la aprobación será por su máxima instancia legalmente facultada.

Que, el mismo Decreto Supremo en su disposición final Primera señala: Todas las entidades públicas sujetas al ámbito de aplicación del presente Decreto Supremo, deben actualizar su Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos.

Que el Informe FSF-DAA-INF-N°478/2023 emitido por la Unidad de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Asuntos Administrativos de 28 de febrero de 2023 señala: que es necesario aprobar la modificación al Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos, considerando las observaciones de Auditoría y la dinámica financiera.

Que el Informe FSF-DJ-INF-560/2023 emitido por la Dirección Jurídica en 07 de marzo de 2023 concluye: las modificaciones e incorporaciones nuevas definiciones y nuevos procedimientos que permitan un mejor cumplimiento y control al Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos del FONDESIF son viables considerando todo lo expuesto toda vez que se cumplió el procedimiento establecido.





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo - FONDESIF designado mediante Resolución Suprema 27433 de 19 de febrero de 2021, en uso de sus funciones y atribuciones que la Ley le confiere.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APRUEBA El Reglamento de Pasajes y Viáticos, para el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Mg. Sr. Javier Agustín Ávila Vera
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONDESIF

